

RES. 1310/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002588, Ent. N° inic. 12/06/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Auditores observaron 635 gastos, en el trimestre por un monto de \$ 116.056.463 y USD 759.595 de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2019

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Artb 211 Constitución	Principio de Ejecución	1		113.237
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	34	13.240.562	258.699
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	240	9.110.420	122.881
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	127	18.366.479	0
Art. 33 y 43 TOCAF	Fraccionamiento	88	6.067.313	13.400
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	11	2.187.792	24.016
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación Incorrecta	58	32.168.742	0

Art. 157 Ley 16.713	Viaticos Externos sin rendición	63	4.926.617	0
Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	13	29.988.538	227.362
Total		635	116.056.463	759.595

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio del Interior y a los Contadores Auditores; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr